

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, miércoles 26 de abril de 1899

Número 95

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe á la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE DIO CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncios.—Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 311

Alejandro Jiménez Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo. Señor: José Joaquín Rodríguez Zeledón, como apoderado general de Rafael Iglesias Castro; Federico Tinoco Iglesias por sí y como apoderado general de don Francisco Quesada Esquivel; Walter J. Ford Leatherbarrow, todos mayores de edad, casados, de este vecindario y de calidades conocidas, ante V. en forma legal nos presentamos haciendo denuncia de dos pertenencias cada uno en las continuaciones al Sur-Oeste de cada una de las minas conocidas con los nombres de *Oreamunos ó El Pilar, La Minita y San Miguel*, situadas en el distrito mineral del *Monte del Aguacate*, y en terrenos reservados por la ley para usos minerales, ocupados en parte por los señores Pío Román, Francisco Araya, Rosario Zúñiga, Rafael Soto, Rafael Badilla, Baltasar Araya y herederos de don Luis Vargas. Dichas vetas corren con rumbo Sur, 42º Oeste, con inclinación variable con el horizonte de 76º á 81º. A V., señor Juez, pedimos se sirva aceptar este denuncia y darle el curso de ley, por ser así de justicia, etc. Señalando para las notificaciones la oficina de don Federico Tinoco. San José, 6 de abril de 1899.—Federico Tinoco.—José J. Rodríguez.—Walter J. Ford.—Únicamente para la presentación.—Elías Castro."

Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 20 de abril de 1899.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—2 RODOMIRO ORIGGI PRÓSPERO GARCÍA

Nº 317

Alejandro Jiménez Carrillo, Juez de la Contencioso-administrativo de la República, á quienes interese hace saber que ante su autoridad se ha presentado don Napoleón González Ugalde, mayor de edad, divorciado, agente de negocios judiciales y vecino de Puntarenas, como apoderado general del Municipio del cantón principal de aquella comarca, denunciando un terreno baldío, sito en el punto llamado Acapulco, distrito Oriental, cantón único de la citada comarca de Puntarenas, lindante: por el Norte, con cabeceras de los ríos Acapulco y Guacimal y quebrada de Los Salitrales Calientes; por el Sur, vereda de Bonilla; por el Este, terreno denunciado y medido por Rafael Fernández; y por el Oeste, río Guacimal en medio, terrenos poseídos por Narciso Trejos. Tal denuncia es para hacer efectiva la disposición del decreto número 15 de 13 de junio de 1877 y en cantidad de mil setecientos cuarenta y siete hectáreas, veinticuatro áreas ó sea una legua cuadrada.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 22 de abril de 1899.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

PRÓSPERO GARCÍA RODOMIRO ORIGGI
3 v. 1

REMATES

Nº 284

Á las doce del día ocho de junio próximo se venderá en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno hoy de potrero, situado en el punto llamado Yas, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante poco más ó menos de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, en el cual hay una casa, constante, poco más ó menos, de 10 metros de frente por 7 de fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Atanasio Ramírez; Sur, ídem de Nicolás Rodríguez; Este, ídem de Manuel Madriz; y Oeste, ídem de Nicolás Rodríguez. Perteneció á Juan Sánchez Loria; vale \$ 250.00 y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al señor Martín Vargas. Quien quiera hacer postura, ocurra; con advertencia, que la finca no tiene inscripción.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—20 de abril de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO PANT. PEREIRA
3 v. 3

Nº 318

Á la una de la tarde del once de mayo entrante, se sacará á remate en la puerta de entrada de esta oficina, la finca inscrita en el *Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela*, tomo doscientos veintidós, folio doscientos noventa y uno, número quince mil ochenta y uno, que es terreno, hoy cultivado de café, plátanos, pastos y caña dulce, con una casa de habitación, que mide siete metros de frente por ocho de fondo, próximamente. La finca descrita perteneció á Rafael Martínez Arrieta, y se vende en virtud de ejecución que le sigue Francisca Oviedo Delgado, en cobro de pesos. Sirve de base para la venta la suma de novecientos pesos. Para los efectos de ley se hace esta publicación.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 20 de abril de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3 1 RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 308

A las doce m. del día diez del entrante mes de mayo y en la puerta exterior de mi oficina, remataré en el mejor postor la finca siguiente: casa de habitación y sus dependencias, de pared de adobes, madera labrada y cubierta de caña y teja, de 6 metros 688 milímetros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, plano, rectangular, cultivado de café, del mismo frente de la casa por 41 metros 800 milímetros de fondo, sito como á 150 varas ó sea como á 125 metros 400 milímetros Este de la plaza del Carmen de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Está inscrito en el *Registro de la Propiedad, Partido de Heredia*, tomo 162, página 136, finca 10,218, asiento tercero.

Se vende á solicitud de los interesados en la mortuoria de la señora María Beatriz González Méndez para facilitar la partición y ha sido valorada en \$ 300. Ocurra quien quisiere hacer postura.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 20 de abril de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio 3—2

Nº 290

Á las doce del día dieciséis de mayo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, las fincas siguientes: Primera.—Terreno cultivado de café, situado en el cuartel del Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; linderos: Norte y Sur, resto de la finca general; Este, propiedad de Juan Victory, antes parte de la finca general; y Oeste, terreno municipal, antes parte de la finca general y que hoy forma calle pública. Mide una área, setenta y cuatro centiáreas, setenta y dos decímetros y cuarenta centímetros cuadrados. Esa finca es la número veintiocho mil doscientos noventa y nueve, inscrita en el *Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José*, al folio cuatrocientos ochenta y siete del tomo cuatrocientos diecinueve, asiento uno y ha sido valorada en la suma de mil pesos. Segunda.—Terreno cultivado de café, situado en el cuartel del Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Rafaela Moya; Sur, ídem de Rosenda Salazar; Este, ídem de Juan Victory; y Oeste, terreno municipal, hoy calle pública. Mide tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, é inscrita en el mismo *Registro, sección y partido* que la finca anterior, tomo cuatrocientos ochenta y uno, folio cuatrocientos cincuenta y seis, número treinta mil quinientos cincuenta y nueve, asiento uno y ha sido valorada en mil trescientos cincuenta pesos. También se rematarán los materiales de una casa de habitación, consistentes en madera y teja y se vende todo en virtud de ejecución que el señor Martín Vargas, único apellidado, sigue por reclamo de pesos contra Florencio Sevilla, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Cartago aquél y de esta ciudad éste. Los materiales de la casa han sido valorados en ciento cincuenta pesos.—La base para el remate será la cantidad en que han sido valoradas las fincas y los materiales.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda de San José.—21 de abril de 1899.

CORNELIO LEIVA

3—3 A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 323

A las doce del día veinte de mayo próximo, remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca 14,787, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 496, folio 250, asiento 14, consistente en terreno sembrado de plátanos y café, con dos casas en él ubicadas, sito en el paraje nombrado *Las Lajas*, de La Trinidad, en Turrealba, distrito tercero, cantón segundo de aquella provincia; lindante: Norte, la línea férrea, á cien pies de distancia, en medio, la finca general de que fué parte ésta, de propiedad de Francisco Peralta Alvarado; Sur, el río Reventazón; Este, el río Reventazón; y Oeste el río de Las Lajas, advirtiéndose que si en el lindero Este se cita como colindancia el río Reventazón, es porque la forma del terreno descrito termina en una punta que muere en el río citado; mide el terreno como 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados; la primera casa 13 metros 715 milímetros de frente por 10 metros 972 milímetros de fondo; y la segunda, 7 metros 315 milímetros de frente por 3 metros 657 milímetros de fondo. Pertenece á don Salvador Castro González, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario, quien según consta del asiento 24,076 que obra al folio 270 del tomo 32, de la Sección de Hipotecas del expresado Registro, la gravó en favor del señor Alberto Villaseñor Quirós, mayor, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, garantizando á éste la suma de tres mil pesos ó intereses que le adeuda el señor Jorge Castro González, también mayor, casado, comerciante y de este mismo vecindario. Consta asimismo del asiento 24,934, folio 236 del tomo 33 de la citada Sección, que la referida finca está hipotecada por la casa Castro G. & Hno. de este domicilio con el consentimiento de su dueño, á favor de los señores Munzer & C^{ía}, comerciantes de Hamburgo, respondiendo por \$ 5,000-00 y proporcionalmente por intereses y costas. Esta finca fué parte de la número 5,430, tomo 252, folio 216, la cual soporta la servidumbre de dos entradas á favor de los terrenos de Francisco Gutiérrez Castro y Juan Vicente Gutiérrez; y existen, además, en la oficina del Registro, detenidos como defectuosos, tres documentos marcados con los asientos 5,088 el primero y 6,303 los otros dos del tomo 65 del Diario, los cuales consisten: el primero, en un testimonio de escritura por la que Jorge Castro González por sí y en su carácter de gerente de los señores Castro G. & Hno. y con consentimiento de su dueño hipoteca dicha finca á favor del Supremo Gobierno por \$ 5,000-00; y los otros dos en dos escrituras, principal y adicional, por las que el señor Salvador Castro González vende el mencionado inmueble al citado don Jorge Castro González. Se vende con la base de la suma porque responde al señor Villaseñor, en ejecución que éste sigue en cobro de su crédito. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—21 de abril de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ
ARDILIÓN CASTRO,—Srío.

3—1

Nº 324

A las doce del día trece de mayo próximo remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, números 22,087, 22,682 y 29, 225, tomos 368, 283 y 444, folios 371, 399 y 589, asientos 1, que respectivamente son: terreno cultivado parte de café y parte de potrero con una calle de entrada, sito en el barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; mide el terreno en la parte de café 2,389 metros cuadrados, y en la de potrero 3,192 metros cuadrados, y linda: Norte, propiedad de Justa Blanco, en parte río Ipís en medio; Sur, ídem de Concepción Montero y de María Antonia Soto; Este, propiedad de Vital y Antonia Soto y el término de la calle que se separa para entrada de este lote y de los demás; y Oeste, ídem de Justa Blanco; mide la calle 4 metros de ancho por 140 metros de largo, y linda: Norte, propiedades de Vital, María Mercedes y Antonia Soto y Justa Blanco; Sur, ídem de Vital, María Mercedes y Antonia Soto; Este, propiedad de Justa Blanco; y Oeste, ídem de Antonia y Rafael Soto.—Potrero sito en el barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; mide 2 hectáreas, 79 áreas y 55 centiáreas, y linda: Norte, río Ipís en medio, propiedad de Justa Blanco; Sur, ídem de Félix Soto y de Concepción

Montero; Este, ídem de Rafael Soto; y Oeste, calle en medio, ídem de Julián Castro.—Terreno sembrado de café y otros árboles frutales, con una parte destinada á la siembra de maíz, sito en el barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; mide 51 áreas, 57 centiáreas y 22 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Vital Soto; Sur, ídem de Rafael Soto; Este, ídem de María Mercedes Soto; y Oeste, ídem de Félix Soto, y en parte de Rafael Soto, calle en medio, recientemente abierta. Finca 6,983, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 85, folio 336, asiento 5, que es cafetal con una casa de habitación, sitos en el barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, Este y Oeste, terreno de la testamentaria de José Soto; y Sur, ídem de Félix Soto y Concepción Montero. Mide el terreno como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, y la casa 4 metros de frente por 7 de fondo, próximamente. Estas fincas están inscritas en cabeza de la señora Josefa Castro Umaña, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de este cantón; pero según consta de los asientos 22,874 y 24,168, tomos 30 y 32, folios 181 y 313 de la Sección de Hipotecas, el señor Rafael Soto Blanco, mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario, las hipotecó en favor de Joaquín Rojas González, también mayor, casado, agricultor y del expresado vecindario, respectivamente por las sumas de \$ 1,000, \$ 1,000, \$ 300 y \$ 700, y todas proporcionalmente por intereses y costas. Existe en el expresado Registro, detenido por defectuoso, marcado con el asiento 712, del tomo 66 del Diario, un documento por el cual la Castro Umaña y Soto Blanco rescinden el contrato de compraventa de dichas fincas, y en el que éste hipoteca á aquélla dos de ellas, ó sean las dos últimas, respondiendo cada una por quinientos pesos. Y se venden en juicio ejecutivo seguido por Rojas y González en cobro de su crédito, sirviendo de base para el remate las sumas porque responden y que se citan al principio.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de abril de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ
ARDILIÓN CASTRO,—Srío.

3—1

Nº 309

A las doce del día dieciocho de mayo entrante, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: terreno cultivado de café, con una casa de habitación, un trapiche y su galera, situado en la villa de Aserrí, cantón nuevo de esta provincia; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Blas García; al Sur, ídem de Plácido Fallas; al Este, ídem de Plácido Fallas y Policarpo Aguilar; y al Oeste, calle en medio, ídem de herederos de Juana Ulloa y herederos de José María Chinchilla. Mide el terreno como setenta áreas; la casa como cuatro metros de frente y como cuatro metros de fondo, y la galera del trapiche, como siete metros de frente por igual fondo. De esta finca hay una parte inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo sesenta, folio cuatrocientos ochenta y tres, finca número cuatro mil setecientos treinta y siete, asiento dos, que se describe así: cafetal, lindante: al Norte, terreno de herederos de Pedro Aguilar, que es el resto de la finca general; al Sur y Este, ídem de Plácido Fallas; y al Oeste, calle en medio, ídem de Juana Ulloa. Mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. La casa y el trapiche con su galerón fueron construidos por el ejecutado en este último lote descrito, pero no están inscritos en el Registro de la Propiedad, como no lo está tampoco el resto de la finca. Valorada así: la parte inscrita en trescientos pesos; los edificios en cincuenta pesos cada uno y la parte no inscrita en cuatrocientos pesos. Están libres de gravámenes, fuera de que en el Registro existen dos mandamientos de esta Alcaldía, detenidos por defectuosos, en que se mandaba anotar el embargo ejecutado por orden de la misma, á instancia de Ignacio Fernández García, quien ejecuta á Pedro Aguilar Monge. La finca pertenece á éste y se vende para pagar al referido Ignacio Fernández García una suma que cobra á Pedro Aguilar Monge. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—22 de abril de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

3—2

AMADEO JOHANNING,—Srío.

Nº 302

A las doce del día trece de mayo entrante, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca nº 18,816 del Partido de Alajuela, inscrita en el tomo 303, folio 181, asiento 1º, que es una hacienda llamada *Santa Anita*, situada en la aldea de El Tambor, barriode Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, compuesta de potreros en su mayor parte, terrenos de agricultura, montes y leñas y una casa de marco forrada de tablas, con tres corredores, sala, cuarto y cocina; linderos: Norte, terreno de Juan Manuel Jiménez y Valentín González, río Tambor en medio en algunos puntos, pasándole por dentro en otros, con una parte de dicho González, la quebrada de Azahar en medio, y calle pública en medio, terrenos de la testamentaria de Jesús González; Sur, calle pública en medio, ídem de Tomás y Domitilo Solano, Juan López, Francisco González, Pío Arias é Isidro González; Este, propiedad de Valentín González, y yurro en medio, ídem de Juan Manuel Jiménez; y Oeste, ídem de Juan Alvarado, calle de San Pedro en medio, y calle en medio ídem de la testamentaria de Jesús González y Juan Alvarado;—medida: 55 hectáreas, 73 áreas, 69 centiáreas y 56 decímetros cuadrados; y de la casa, 10 metros 32 milímetros de frente por el mismo fondo. Pertenece á Martín Rojas González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de Heredia. Responde según inscripciones 21,379, folio 590, tomo 27 y 24,482, folio 474, tomo 32 del Registro de Hipotecas, respectivamente, por \$ 18,000-00 á favor de Louis Castelli de Angeli, mayor, soltero, comerciante y vecino de París, y por \$ 5,000 00, á favor del Banco Anglo Costarricense, y además por intereses y costas de ambas deudas. Se remata á solicitud del señor Castelli de Angeli, primer acreedor hipotecario, en ejecución que ante este Juzgado sigue contra Rojas.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de abril de 1899.

F. CHAVARRÍA M.
JUAN J. QUIRÓS,—Srío. 3—2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 294

Antolino Carbonero Hernández, mayor, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta jurisdicción, solicita información de posesión para que se inscriba en su nombre la finca que se describe así: terreno de ocho hectáreas, cuatro áreas, cultivado una pequeña parte de caña de azúcar, café y potrero de genjibrillo, el resto sin cultivo, cercado con piñuela, figura cuadrilonga, superficie quebrada; la hubo el petente por herencia de su padre Juan María Carbonero; situado en el barrio de Santo Domingo de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, terreno de la sucesión de Teodora Rojas, calle pública en medio; Sur, con ídem de la sucesión de Venancio Coronado, quebrada de Nazario en medio; Este, con ídem de la sucesión de Isidro Ulloa; y Oeste, ídem del peticionario, en parte camino en medio, y propiedad de Simeón María Morales, quebrada de Nazario en medio. Asegura el peticionario que está libre de gravámenes, y vale doscientos cincuenta pesos.—Se hace esta publicación para los efectos de ley.

Alcaldía única de San Mateo.—14 de abril de 1899.

SIMEÓN M^º MORALES
JOSÉ ELÍAS VARGAS S. RAFAEL BRENES M. 3—2

Nº 293

Manuel Lara Hernández, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información de posesión para que se inscriba en su nombre en el Registro de la Propiedad las fincas siguientes: primera, terreno de siete hectáreas sin cultivo, figura cuadrilonga, superficie plana, cercado con piñuela, habido por compra á Antonio Murillo; linderos: Norte, calle pública en medio, terreno de Fructuoso Vargas y Pedro Vizcaino; Sur, ídem de Natividad Guerrero y Mateo Molina, quebrada en medio; Este, ídem de Ramón Muñoz; y Oeste, calle en medio, con ídem del solicitante. En dicha finca hay una casa y un galerón de trapiche construido á sus expensas; casa y galerón son de madera de cuadro, tapados con teja de barro y miden cada uno ocho metros de frente por igual fondo; la casa tiene sala, cuarto y cocina; el terreno y las construcciones valen quinientos pesos. Segunda: terreno de una hectárea,

cuatro áreas, cultivado de potrero de agenzibrillo, cercado con piñuela, superficie plana; habido por compra á Antonia Murillo; linderos: Norte, calle pública en medio, terreno de José Mena; Sur, ídem de Miguel Mora, quebrada en medio; Este, calle en medio, ídem del petente; y Oeste, ídem de Miguel Lindo Quirós; y vale cincuenta pesos. Tercera: terreno de tres hectáreas, cultivado de potrero de agenzibrillo y caña de azúcar, cercado con piñuela, figura cuadrilonga, superficie plana, habido por compra á Evaristo Murillo; linderos: Norte, calle pública en medio, terreno de Pedro Espinosa y Pastora Vega; Sur, quebrada en medio, con ídem de Miguel Mora; Este, ídem de Miguel Lindo Quirós; y Oeste, con ídem de Braulio Ulloa; y vale doscientos pesos. Estas fincas están situadas en el barrio de Santo Domingo de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, y están libres de gravámenes.—Los que tengan derecho que oponer, se les señala el término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo.—20 de abril de 1899.

SIMEÓN M^a MORALES

JOSÉ ELÍAS VARGAS S. TORÍAS GUZMÁN B.

3-2

Nº 292

Honorato Vargas Valverde, mayor, casado, agricultor y de este vecindario se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información posesoria de las fincas que por más de diez años posee: primera, terreno de veintidós hectáreas, cuatro áreas, cultivado de caña de azúcar, café y árboles frutales, en parte, y el resto sin cultivo, figura cuadrilonga, superficie quebrada, cercado con alambre, habido por compra á Antonio Vargas; linderos: Norte, calle pública en medio, con terreno del petente; Sur, ídem de Primo Vargas, quebrada del Tigre en medio; Este, ídem del mismo Primo Vargas; y Oeste, ídem de Cipriano González y Pedro Berrocal. En dicho terreno hay una casa de madera de cuadro, forrada con tablas y tapada con teja de barro y un galerón de un trapiche construido á sus expensas. La casa es de dos pisos y mide ocho metros de frente por trece de fondo: tiene dos salas, tres cuartos, un comedor y una cocina; el galerón del trapiche tiene ocho metros de frente por doce de fondo, de madera de cuadro y tapado con teja de barro. La finca, casa y galerón, valen cinco mil pesos. Segunda: terreno de catorce hectáreas, cultivado de caña y café en parte, el resto sin cultivo, cercado con alambre, habido por compra, así: siete hectáreas á Antonio Vargas y la otra parte por donación de su padre José María Vargas; linda: Norte, quebrada de Zúñiga en medio, con terreno de Fidel Rodríguez; Sur, camino público en medio, con ídem del petente; Este, ídem de Primo Vargas; y Oeste, ídem de Antonio Vargas; figura cuadrilonga, superficie plana y vale quinientos pesos. Tercera: terreno de ocho hectáreas, sin cultivo, cercado con alambre, habido por compra así: dos hectáreas á Candelaria Chaves, una á Francisco Salazar y cuatro por donación que le hizo su padre José María Vargas; linderos: Norte, terreno de Pedro Espinosa; Sur, ídem de Antonio Vargas; Este, ídem del mismo Antonio Vargas y Francisco Salazar; y Oeste, calle en medio, con ídem de Pedro Berrocal y sucesión de Ramón Murillo; figura cuadrada, superficie quebrada y vale seiscientos pesos. Cuarta: terreno de cuatro hectáreas, sin cultivo, cercado con alambre, habido por compra á José Cosme Montero; linderos: Norte, terreno del solicitante; Sur, ídem de la sucesión de Julián Molina, quebrada en medio; Este, ídem de Guillermo Montero y sucesión de Julián Molina; y Oeste, ídem de la sucesión de Juan Umaña; figura cuadrada, superficie quebrada y vale trescientos pesos. Quinta: terreno de una hectárea, cuatro áreas, figura irregular, sin cultivo; la hubo por compra á Andrés Alvarado, vale cien pesos; linderos: Norte, calle en medio, con terreno de la sucesión de Ramón Murillo; Sur, ídem del petente; Este, ídem del solicitante; y Oeste, ídem de la sucesión de María Durán. Las fincas descritas están situadas en Santo Domingo del cantón de San Mateo, cuarto de la provincia de Alajuela, y asegura el peticionario están libres de gravámenes.—Quienes tengan interés á oponerse á la inscripción solicitada, hagan uso dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo.—14 de abril de 1899.

SIMEÓN M^a MORALES

JOSÉ ELÍAS VARGAS S. RAFAEL BRENES M.

3-2

Nº 295

El señor Bartolomé Guerrero Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por sí y como albacea de la mortuoria de Eustaquia Cordero Sanabria, que fué mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y esposa del compareciente Guerrero Ureña, se ha presentado á esta oficina solicitando título supletorio de la finca que se describe así: terreno cultivado de café con una casa de habitación en él ubicada; miden: el terreno, catorce áreas y la casa, compuesta de tres pequeñas salas, cuartos, corredor y cocina, con paredes de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja de barro, tiene trece metros setecientos diez milímetros de frente por siete metros ciento seis milímetros de fondo. Sitos en el barrio de San Rafael, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, carretera nacional; al Sur, río de la Cruz en medio, propiedad de Osvaldo Odio y hermanos; al Este, propiedad de doña Pilar Sanabria; y Oeste, propiedad de don Fidel Conejo.—Adquirido el terreno por compra que la causante y su cónyuge sobreviviente hicieron á Victorio Vargas y la casa construida á sus expensas y valen \$ 450-00.—Fíjense 30 días á los que tengan interés en el inmueble descrito para que usen de sus derechos.

Alcaldía única de La Unión.—22 de abril de 1899.

RAFAEL T. VILLALOBOS C.

ALBERTO MUÑOZ JOSÉ D. AGUILAR

Nº 306

Martín González Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pretende inscribir en su nombre: primero, un terreno situado en Felipe Díaz, que mide como seis hectáreas; lindante: Norte, propiedad de Ramón Solano, calle en medio; Sur, ídem de Ezequiel Acuña; Este, ídem del pretendiente; y Oeste, ídem de Juan Francisco Quirós y José Vindas, calle en medio.—Vale doscientos pesos. Segundo, un terreno situado en la Cañada, que mide como doce hectáreas; lindante: Norte, con tierras de Julián Varela; Sur, ídem de herederos Hilario Quirós; Este, quebrada en medio, propiedades de José Vindas y Juan Barquero; y Oeste, con tierras de los vecinos del Carmen y San Nicolás.—Vale trescientos pesos.

Estas fincas están situadas en el distrito tercero de este cantón, y el solicitante dice le fueron adjudicadas en la división material de dichas tierras. Con treinta días de término cito á los que tengan derecho que oponer.

Juzgado Civil de Cartago.—20 de abril de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3-2 RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

Nº 307

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Nicanor Salazar Garro, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, á solicitar título supletorio de la finca siguiente: cafetal como de 11 metros, 704 milímetros de frente por 46 metros 816 milímetros de fondo, situado en el distrito de Mercedes, número sexto del cantón primero de esta provincia; linda: al Norte, con propiedad de Roque Camacho; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Antonio Barrantes; al Este, con ídem de Manuel Campos; y al Oeste, con ídem de Juan Camacho.—Vale \$ 80-00, no tiene gravámenes y lo adquirió el solicitante por donación que le hizo el señor Joaquín Viquez.

Quien crea tener derecho en la finca descrita, preséntese á legalizarlo en el término de 30 días que al efecto se señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 21 de abril de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3-2 JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 314

Lucas Bastillo Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Heredia, solicita información para inscribir en su nombre los inmuebles siguientes, que adquirió por compra á Leoncio Vásquez, sitios en San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia y que ha poseído en nombre propio por más de veinte años, públicamente, sin interrupción ni gravamen; terreno cultivado de pasto; mide como una hectárea y veinte áreas; lindante: Norte, arroyo Ojo de Agua en medio, propiedad de Tomás Villalobos; Sur, propiedad de Leoncio Vásquez; Este, ídem de Gabriela Soto; Oeste, calle de entrada, perteneciente á este mismo terreno, propiedad de Daniel Arce, y terreno cultivado de café; mide como dieciocho áreas; lindante: Norte y Este, propiedad de Pedro Alfaro; Sur, calle pública en medio, ídem del mismo Alfaro; Oeste, calle de entrada y propiedad de Gabriela Soto.—Valen doscientos pesos el primero y cincuenta el segundo, aproximadamente. Quienes tengan derecho de oponerse, efectúenlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de Alajuela.—17 de abril de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.—Srio.

3 v. i

Nº 320

Ana Brígida Espinosa González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Concepción de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad, en su carácter de albacea testamentaria de la sucesión de Tranquilino Fallas Delgado, que fué mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formó con el causante, en virtud de posesión por más de diez años, la finca siguiente: terreno cultivado, parte de potrero, parte de montes y parte dedicado á la agricultura, llamado de Los Vecinos, situado en El Carrizal, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Ramón Cabezas; Sur, propiedad de Teodoro Palma y de la sucesión de Blas Molina; Este, calle pública en medio, propiedad de Teodoro Palma y de Salvador Fallas; y Oeste, propiedad de Ramón Cabezas y José María Molina. Mide 9 hectáreas, 53 áreas, 31 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Fué adquirida por compra á Patricio Pérez y José Contreras, y vale quinientos pesos.

Quien tenga derecho á oponerse á esta información, verifíquelo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 19 de abril de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3 v. i

CITACIONES

Nº 321

Por segunda vez cito y emplazo á los hereueros, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Pilar Díaz Quésada, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Mojón de esta ciudad, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó en el número 67 del Boletín Judicial correspondiente al 21 de marzo último.

Alcaldía tercera de San José, 24 de abril de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 323

Por tercera vez cito y emplazo á los herederos acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de la señora Gertrudis Rojas Alvarado, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que corre desde el veintidós de febrero último, se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía 2ª de San José, 24 de abril de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.—Srio.

Nº 282

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Silveria Gamboa Soto á una reunión que se verificará en esta Alcaldía á la una de la tarde del doce de mayo entrante, con el fin de dar á conocer una demanda para adicionar una escritura de donación hecha por la causante á favor de Ana Gamboa.

Alcaldía segunda de San José.—20 de abril de 1899.

CORNELIO LEIVA

3-3

A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 305

À quienes interese hago saber que en el expediente respectivo se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Juzgado segundo Civil.—San José, á las doce del día once de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Por tanto, y de conformidad con lo expuesto y artículos 85, 86, 87, 88, 93, 94, 96, 97, 98, 103, 104 de la Ley de Concurso de 1865, 2º y 3º de la de once de enero de mil ochocientos ochenta y uno, 886, 887, 888, 889 del Código Civil, 595, 596 y 602 del de Procedimientos Civiles, se declara en estado de quiebra al señor Eladio Rivera Quiñones, y abierto el respectivo concurso de acreedores; procédase á la ocupación y avalúo de bienes, para lo cual se comisiona al Alcalde primero de este cantón; nómbrase para curador provisional de la masa á don Ricardo Brenes Volio, quien comparecerá dentro de tercero día á aceptar el cargo; procédase al arresto del fallido y convócase á todos los acreedores á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día catorce de marzo próximo con el objeto de elegir curadores definitivo y suplente. Fíjase en calidad de por ahora como fecha de la cesación de pagos, las doce del día once de enero último. Para lo que sea de derecho dese cuenta de este auto al señor Promotor Fiscal, Director General de Correos y Registrador General de la Propiedad. Publíquense en el *Boletín Judicial* los edictos de ley. Acumúlense á estas diligencias las de embargo á que el anterior escrito se refiere y diríjase la nota de estilo al Alcalde segundo de este cantón.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Secretario." En consecuencia, se prohíbe que nadie haga pagos ni entrega de efectos á los deudores insolventes, bajo pena de no quedar descargados de su obligación, y previénese asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los insolventes, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término señalado, hagan al curador ó infrascrito Juez, manifestación y entrega de ellos, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de rezección no tienen más obligación que la de dar noticia al curador ó al Juez. El curador provisional, don Ricardo Brenes Volio, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, aceptó el cargo á las once y veinticinco minutos de la mañana del día de hoy.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—24 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2 V.-2

Nº 327

Convócase á los interesados en la mortuoria de los cónyuges Juan Agustín Ortega y Francisca Rojas Quiñós, para que en junta general, que se verificará en este despacho á las doce del día doce de mayo próximo, elijan albaceas propietario y suplente y digan de inventario, avalúo y féclamos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—24 de abril de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3-1

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

Nº 315

Convócase á los acreedores en la quiebra de Francisco Jinesta Soto, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del doce de mayo entrante, con el objeto de que elijan curadores definitivo y suplente; y cítese á todos los que intenten hacer reclamos contra este concurso, para que hagan su manifestación dentro de treinta días, los residentes en la República; dentro de tres meses los que residan en los otros Estados de Centro América é Istmo de Panamá; dentro de seis meses los que residan en las Islas Antillas, en las Repúblicas de Norte y Sur América y en Europa y en el término de ocho meses los que residan en lugares más distantes, y se señalan las doce del día dos de junio para la primer junta de examen y reconocimiento de crédito.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de abril de 1899.

F. CHAVARRIA M.

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrío.

Nº 316

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de José Esquivel Chaves, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día doce de mayo próximo, con el objeto de que expresen su parecer acerca de la autorización que solicita el albacea, para vender extrajudicialmente la única finca inventariada, por no haber dinero con que hacer frente á los gastos de la mortuoria.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—22 de abril de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3-1

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 322

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convoco á todos los interesados en la mortuoria de Francisco Rivera Obando, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho el 9 del entrante mayo, á las ocho de la mañana.

Alcaldía 2ª de Escazú.—Santa Ana, 20 de abril de 1899.

L. MUÑOZ R.

G. J. VALVERDE,—Srio.

FRANCº MOREIRA G.

3-1

Nº 319

Por tercera vez y con el término de tres meses, que principió á correr desde la publicación del primer edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Tranquilino Fallas Delgado, para que en el término indicado se presenten á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 22 de abril de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Carlos Méndez Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Bejarano, de único apellido, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio Bejarano, único apellido, por el simple delito de robo en perjuicio del señor José Moya. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 12 de abril de 1899.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

RODOLFO ARDÓN,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Otoniel Ulloa Retana, vecino de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha veinticuatro de marzo último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Otoniel Ulloa Retana por el delito de hurto en perjuicio de don Carlos Wahle. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 19 de abril de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN F. PICADO,—Srio.

Francisco María Peña Villar, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fidel Cerdas, contra quien he proveído con fecha 14 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Fidel Cerdas, por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Hilarión Torres. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á los 14 días de marzo de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Nazario Ocampo Pérez, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ricardo Bustamante Villalta, contra quien he proveído con esta fecha el auto que literalmente dice así: "De conformidad con los artículos 730 y 840, parte tercera del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Ricardo Bustamante Villalta, por el simple delito de violación de un sepulcro y daños. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—22 de marzo de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Blas López (a.) Luco, contra quien he proveído con fecha 10 del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Blas López (a.) Luco, por el delito de lesiones á Pedro Alvarez. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 14 de marzo de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Juan Francisco Rojas, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Tomás Cambel, contra quien he proveído con fecha 17 de enero de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Tomás Cambel, por el delito de hurto á José Chavarría M.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 17 de marzo de 1899.

JUAN FRANCº ROJAS

JUAN F. PICADO,—Srio.